



PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA

OFICIO: PAIAUAN/111/2009.

ASUNTO: El que se indica.

Tepic, Nayarit; veintidós de junio de dos mil nueve.

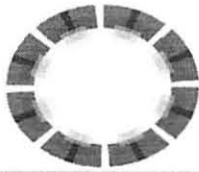
M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT.
P R E S E N T E.



Por medio del presente remito a Usted, el original correspondiente a la Universidad Autónoma de Nayarit de los convenios celebrados con este Patronato; mismos que se enlistan a continuación:

	Acuerdo	Fecha (d/m/a)	Objeto	Monto
1	PAIAUAN/2005-2009/168	30-01-2008	Apoyo Expo Proyección Universitaria 2008	\$250,000.00
2	PAIAUAN/2005-2009/169	07-02-2008	Porra Universitaria de la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.	\$666,441.76
3	PAIAUAN/2005-2009/173	10-03-2008	Programa de producción, utilización y concientización del uso de Etanol.	\$58,165.00
4	PAIAUAN/2005-2009/179	16-05-2008	Asistencia a Congresos Nacionales e Internacionales, y organización de Congresos y Eventos Académicos.	\$2,000,000.00
5	PAIAUAN/2005-2009/178	03-06-2008	Programa de Acreditación de la Unidad Académica de Economía.	\$1,000,000.00
6	PAIAUAN/2005-2009/182	26-06-2008	Otorgamiento de Becas del XIII Verano de la Investigación Científica del Pacífico 2008.	\$1,200,000.00
7	PAIAUAN/2005-2009/181	01-07-2008	Aportación inicial de la Comisión de Cine de la Riviera Nayarit	\$300,000.00
8	PAIAUAN/2005-2009/213	05-08-2008	Rehabilitación de la Infraestructura de la Casa del Estudiante.	\$60,000.00
9	PAIAUAN/2005-	05-08-2008	Pago del Examen General de	\$1,500,000.00

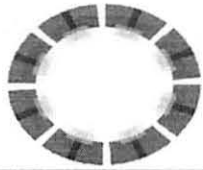
Bilbao # 8-A Altos. Fraccionamiento Ciudad del Valle. C.P. 63157. Tepic, Nayarit.
Teléfono y Fax (01- 311) 214-38-98



PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA

	2009/184		Egresados de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).	
10	PAIAUAN/2005-2009/194	05-08-2008	Becas docentes.	\$2,000,000.00
11	PAIAUAN/2005-2009/180	05-08-2008	Posgrado de Ciencias Sociales	\$600,000.00
12	PAIAUAN/2005-2009/091	28-08-2008	Programa de Acreditación de la Unidad Académica de Turismo	\$500,000.00
13	PAIAUAN/2005-2009/209	07-10-2008	Festival de Cine	\$200,000.00
14	PAIAUAN/2005-2009/219	29-10-2008	Obra pública de adoquín, controles de ingreso y rehabilitación de estacionamientos	\$500,000.00
15	PAIAUAN/2005-2009/227	29-10-2008	Programa de Acreditación del posgrado de Agropecuarias.	\$500,000.00
16	PAIAUAN/2005-2009/228	29-10-2008	Programa de Acreditación del posgrado de Económicas-Administrativas	\$500,000.00
17	PAIAUAN/2005-2009/230	29-10-2008	Becas de Alto Rendimiento Académico, Deportivo y Cultural, Bajos Recursos y Excelencia Patronato.	\$2,000,000.00
18	PAIAUAN/2005-2009/231	29-10-2008	Becas Docentes	\$1,000,000.00
19	PAIAUAN/2005-2009/233	29-10-2008	Adquisición de quemador para caldera del Programa de producción, utilización y concientización del Etanol.	\$20,000.00
20	PAIAUAN/2005-2009/234	29-10-2008	Apoyo de asistencia a diez docentes al IV Congreso Internacional de Análisis Organizacional.	\$25,000.00
21	PAIAUAN/2005-2009/206	07-11-2008	Programa de Estudio e Investigación Científica sobre la Cuenca del Pacífico.	\$365,000.00
22	PAIAUAN/2005-2009/232	12-11-2008	Remodelación de baños de la Unidad Académica Preparatoria número 6 de Ixtán del Río, Nayarit.	\$100,000.00
23	PAIAUAN/2005-2009/232	12-11-2008	Pago de Servicio de Banda Ancha	\$35,000.00
24	PAIAUAN/2005-2009/218	02-12-2008	Ampliación centro de cómputo de la Unidad Académica Preparatoria número 13.	\$200,000.00
25	PAIAUAN/2005-2009/236	03-12-2008	Continuación de proyecto de telemática.	\$144,479.45
26	PAIAUAN/2005-2009/238 y PAIAUAN/2005-2009/241	12-12-2008	Becas docentes.	\$1,850,000.00



PATRONATOUAN

PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA

27	PAIAUAN/2005-2009/244	16-12-2008	Adquisición de radios para el área de vigilancia	\$65,000.00
28	PAIAUAN/2005-2009/248	18-12-2008	Proyecto cultural	\$260,000.00
29	PAIAUAN/2005-2009/249	18-12-2008	Pago de certificados de licencias y uso de software para el Tronco Básico Universitario.	\$100,000.00

Sin más que añadir, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Coordinadora Administrativa del Patronato

L.C. María Esther Fránquez Partida

C. c. p. Juan López Salazar. Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
C. c. p. Archivo

Bilbao # 8-A Altos. Fraccionamiento Ciudad del Valle. C.P. 63157. Tepic, Nayarit.
Teléfono y Fax (01-311) 214-38-98

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO A) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA FOMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS QUE SEAN PRODUCTIVOS, RENTABLES O RECUPERABLES, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/168 APROBO LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LLEVAR A CABO LA EXPO PROYECCIÓN UNIVERSITARIA 2008, DOS MIL OCHO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA APOYO DE LA EXPO PROYECCIÓN UNIVERSITARIA 2008, DOS MIL OCHO, A CELEBRARSE LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CANTIDAD DE **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A APORTAR LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA APOYO DE LA EXPO PROYECCIÓN UNIVERSITARIA 2008, DOS MIL OCHO, A CELEBRARSE LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO PROYECCIÓN UNIVERSITARIA 2008, DOS MIL OCHO, A CELEBRARSE LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- CUARTA.-** "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



EFFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SÉPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2008, DOS MIL OCHO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/169 APROBO LA CANTIDAD DE \$666,441.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA PORRA UNIVERSITARIA DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$239,700.00 (DOSCIENTOS



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ES PARA EL XV CAMPEONATO NACIONAL DE PORRAS A CELEBRARSE LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2008. Y LA CANTIDAD DE \$426,741.76 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL X CAMPEONATO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS A CELEBRARSE LOS DÍAS 24 AL 29 DE ABRIL DE 2008, EN LA CIUDAD DE ORLANDO, FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE APLICARÁ PARA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VÁLLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"EL PATRONATO"** A **"LA UAN"** PARA LA PORRA UNIVERSITARIA DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, POR LA CANTIDAD DE \$666,441.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$239,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ES PARA EL XV CAMPEONATO NACIONAL DE PORRAS A CELEBRARSE LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2008 Y LA CANTIDAD DE \$426,741.76



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



(CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL X CAMPEONATO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS A CELEBRARSE LOS DÍAS 24 AL 29 DE ABRIL DE 2008, EN LA CIUDAD DE ORLANDO, FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RECURSO QUE SE APLICARÁ PARA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.

SEGUNDA.- "EL PATRONATO" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "LA UAN" POR EL ORDEN \$666,441.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA PORRA UNIVERSITARIA DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

TERCERA.- "LA UAN" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$666,441.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "EL PATRONATO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "LA UAN".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$666,441.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SE EJECUTARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A) LA CANTIDAD DE \$239,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ES PARA EL XV CAMPEONATO NACIONAL DE PORRAS A CELEBRARSE LOS DÍAS DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2008.
- B) LA CANTIDAD DE \$426,741.76 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL X CAMPEONATO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS A CELEBRARSE LOS DÍAS 24 AL 29 DE ABRIL DE 2008, EN LA CIUDAD DE ORLANDO, FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- SEXTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEPTIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- OCTAVA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- DÉCIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WIGAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS, EDITORIALES Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 SEIS DE MARZO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/173 APROBO LA CANTIDAD DE \$58,165.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DEL USO DE ETANOL DE LA UNIVERSIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL USO DE ETANOL DE LA UNIVERSIDAD, POR LA CANTIDAD DE \$58,165.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$58,165.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL USO DE ETANOL DE LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$58,165.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "**LA UAN**", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.
- DÉCIMA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**




ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/179 APROBO LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SE DESTINARAN PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SE APLICARAN PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EVENTOS ACADEMICOS.
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".
- CUARTA.-** "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SE EJECUTARA DE LA SIGUIENTE MANERA.
- A)** LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA ASISTENCIA A EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- B) Y LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y EVENTOS ACADEMICOS.
- C) LA LIBERACION DEL RECURSO SE HARA CONFORME "**LA UAN**" LO SOLICITE MEDIANTE ESCRITO A "**EL PATRONATO**".

QUINTA.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "**LA UAN**", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SEXTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LA UAN**" REMITIRÁ A "**EL PATRONATO**" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEPTIMA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

OCTAVA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DECIMA.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSI ~~QUE SE~~ LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIEMRA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 16 DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/178 APROBO LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA CONSTRUCCION DE 3 TRES AULAS, UBICADA EN LA UNIDAD ACADEMICA DE ECONOMIA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA, POR LA CANTIDAD DE **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRES AULAS, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRES AULAS, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 3 TRES AULAS, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA.

B).SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

CUARTA.-

"LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.

QUINTA.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SEXTA.-

UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEPTIMA.-

LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

OCTAVA.-

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

NOVENA.-

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



DÉCIMA - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del representante legal de la UAN, ubicada a la derecha del texto principal.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS, EDITORIALES Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/182 APROBÓ LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL XIII VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO 2008, DOS MIL OCHO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL PATRONATO" A



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



"LA UAN" PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL XIII VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO 2008, DOS MIL OCHO, POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- **"EL PATRONATO"** SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE **"LA UAN"** POR EL ORDEN \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL XIII VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO 2008, DOS MIL OCHO, A 100 CIENTOS ALUMNOS DE **"LA UAN"**.

TERCERA.- **"LA UAN"** SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE **"LA UAN"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA BECA DE MANUTENCIÓN SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR ALUMNO BENEFICIADO Y SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

A). LA CANTIDAD DE \$9,510.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA ALUMNO, LOS CUALES SE OTORGARAN DE MANERA DIRECTA A LOS BENEFICIADOS QUE SE RELACIONAN EN LA LISTA DE BECADOS 2008, DOS MIL OCHO, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO. (ANEXO ÚNICO).



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



B). LA CANTIDAD DE \$2,490.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA ALUMNO BENEFICIADO, PARA EL PAGO DE TRES NOCHES Y CUATRO DÍAS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL CONGRESO DEL VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO 2008, DOS MIL OCHO, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 27 VEINTISIETE AL 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA. DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER DEDUCIDA POR **"LA UAN"** DE LAS BECAS OTORGADAS A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS.

C). PARA EFECTO DE LO ANTERIOR **"LA UAN"** SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE MANERA DIRECTA POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DEL XIII VERANO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA DEL PACÍFICO 2008, DOS MIL OCHO, A LA PERSONA MORAL HOTELES Y SERVICIOS DE OCCIDENTE S. A. DE C. V., MEDIANTE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCOMER BBVA, CUENTA NÚMERO 0155438500, CLAVE INTERBANCARIA 012320001554385003.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SEXTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FIINACIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO FINANCIERO CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU CORRECTA APLICACIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



SÉPTIMA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APORTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. C. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

**LISTA DE BECADOS
XIII VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO 2008**

No.	ALUMNO	CARRERA	CANTIDAD POR RECIBIR	RETENCIÓN PARA PAGO DE CONGRESO	TOTAL
1	ACOSTA FONSECA MARIA DE JESUS	MERCADOTECNIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
2	ADAME CARRILLO LIZBETH	ING. ELECTRONICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
3	AGUAYO LOPEZ YANELI ELIZABETH	CIENCIA POLITICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
4	ARIAS RODRIGUEZ JOSÉ FRANCISCO	BIOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
5	AVALOS GARCIA MOISES EMMANUEL	ODONTOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
6	BARBA HERNANDEZ ALDO JOSUE	VETERINARIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
7	BAUTISTA FLETES BEATRIZ BETSABE	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
8	BERNAL CRUZ ARIANNA MARGARITA	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
9	CARRILLO SOTO JOSE GUADALUPE	ODONTOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
10	CASTAÑEDA VAZQUEZ JULIETA LIZET	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
11	CASTILLÓN BENAVIDES NIDIA K.	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
12	CHAVARIN CASTILLO JOSE MANUEL	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
13	CHEMA GONZALEZ BENITA	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
14	CRUZ NUÑEZ MARBETH ALICIA	CONTADURIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
15	DE LA ROSA MEZA CINTHIA	TURISMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
16	DEL REAL MARTINEZ JOSE CARLOS	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
17	DELGADO RIVERA JAIME OMAR	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
18	DIAZ SALAS ANGELICA FABIOLA	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
19	ESPINOSA DE LOS MONTEROS ORTEGA JOSE LUIS	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
20	ESPINOSA SANCHEZ HERNAN	ODONTOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
21	FUENTES LOPEZ RICARDO	CONTADURIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
22	FUENTES REYES MARISOL	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
23	GARCIA ARJONA ESMERALDA MIROSLAVA	ECONOMIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
24	GARCIA NAVARRETE DANIELA	PSICOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
25	GODINES CORTEZ KARINA JUDITH	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
26	HERNANDEZ CISNEROS SARAHY ADANAY	ENFERMERIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
27	JACOBO GARRAFA DAGOBERTO	ECONOMIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
28	LARA MONTOYA MARIA SUSANA	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
29	LOERA ROSALES MIRIAM JAQUELINE	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
30	LOERA SALCEDO NEREIDA	CIENCIA POLITICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
31	LOPEZ IBARRA OSCAR RENE	FILOSOFIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
32	MALDONADO VAZQUEZ WILLIANS AGUSTIN	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
33	MARQUEZ RAYAS YOLANDA	CIENCIA POLITICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
34	MARTINEZ BERMUDEZ OLGA LIDIA	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
35	MARTINEZ PARRA JOSE MARTIN	CONTADURIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
36	MAZORRA CARRILLO JORGE LUIS	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
37	MEJIA PEREZ MARIA GUADALUPE	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
38	MELENDREZ CAMACHO RAQUEL	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
39	MIRANDA TELLO ERIKA	COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00

40	MONTES PARTIDA BERTHA GUADALUPE	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
41	NIEVES LOPEZ ZULIA FERNANDINA	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
42	PARTIDA HERNANDEZ ABEL	INGENIERO AGRONOMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
43	PEREZ CARMONA FRANCISCO JAVIER	CONTADURIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
44	RAMIREZ MACIAS CRISTIAN PEDRO	CONTADURIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
45	RINCONES LOPEZ JESUS ERNESTO	INGENIERO PESQUERO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
46	RIOS JIMENEZ ISAIAS	INGENIERO PESQUERO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
47	RIVERA ALDACO YUSHET MARILYN	BIOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
48	ROBLES GRANA CINTHYA LUCIA	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
49	RODRIGUEZ CAMPOS CUITLAHUAC	FILOSOFIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
50	RODRIGUEZ MERCADO OSCAR	CIENCIA POLITICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
51	RODRIGUEZ VIERA SARA NOEMI	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
52	ROMERO GUERRERO MARISOL	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
53	ROMERO RODRIGUEZ CARLOS	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
54	RUELAS MIRAMONTES LILIA MARILU	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
55	RUIZ ORIZAGA GABRIELA	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
56	RUIZ TORRES MIRIAM BERENICE	CIENCIA POLITICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
57	SALAZAR SOTELO MARIA DE JESÚS	BIOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
58	SERRANO MORAN JOSE ANTONIO	DERECHO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
59	SERRANO QUINTERO LAURA NAYELI	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
60	SILVA GARCIA ROSA ELENA	INGENIERO PESQUERO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
61	SINFORIANO SANCHEZ LODIMA	INFORMATICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
62	SOJO ROMERO OMAR EDUARDO	CONTROL Y COMPUTACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
63	TADEO RODRÍGUEZ BRISA BELEM	ENFERMERIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
64	TEJEDA PAEZ ANNA ROCIO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
65	VAZQUEZ MUÑIZ LUCIA LOURDES	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
66	VAZQUEZ MUÑIZ OSTERGIO	INFORMATICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
67	VIÑAS SILVA ALBERTO	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
68	YAÑEZ ARMENTA GRACIELA	ENFERMERIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
69	ZAVALA RETES BENJAMIN	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
70	ALVARADO MUNGUIA ALONDRA PAULETTE	ING. QUIMICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
71	ARROYO LIRA ARLETTE GUADALUPE	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
72	BENITEZ TRINIDAD BETZAIDA	QUIMICO FARMACOBIOLOGO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
73	CARMONA LORENZO BELISAMA	INGENIERO PESQUERO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
74	CASTILLÓN BENAVIDES NIDIA KAREN	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
75	CASTRO LOPEZ BENJAMIN	INGENIERO AGRONOMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
76	CISNEROS ZAPATA SELENE CELESTE	MERCADOTECNIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
77	FIGUEROA LARA SANDRA	MATEMATICA EDUCATIVA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
78	FONSECA NUÑEZ LIZBETH	ODONTOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
79	GARCIA DE NIZ DALIA ANGELICA	INGENIERO AGRONOMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
80	GOMEZ GONZALEZ HECTOR EFREN	INGENIERO PESQUERO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
81	GONZALEZ MARTINEZ MARIA EDITH	ODONTOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
82	GONZALEZ ORTEGA GUILLERMO	BIOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
83	LEDEZMA ALATORRE EZEQUIEL	VETERINARIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
84	MARTIR SANCHEZ CINTHIA ELIZABETH	ENFERMERIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
85	MEDINA MEZA ALEXANDRO	ING. ELECTRONICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
86	MENDEZ BIZARRON BLANCA ESTHELA	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
87	NESTA ROMERO VICTOR MANUEL	MATEMATICA EDUCATIVA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
88	OLIVARES GONZALEZ DORIS OMayra	PSICOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
89	PINEDA BECERRA KEVIN ARGENIS	ING. QUIMICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
90	PIÑA CARRILLO JESUS GUADALUPE	ING. MECANICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
91	PIO VILLASEÑOR GUSTAVO ALONSO	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00

92	RODRIGUEZ JIMENEZ DAMARIS ALEYDA	VETERINARIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
93	RODRIGUEZ NAVARRO LUZ ELENA	BIOLOGIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
94	GONZALEZ OLMOS PAUL	INGENIERO AGRONOMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
95	PEREZ AVILA JAVIER ALEJANDRO	INGENIERO AGRONOMO	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
96	AGUIRRE LÓPEZ ANA LUISA	ADMINISTRACIÓN	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
97	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO	ING. ELECTRÓNICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
98	PÉREZ PIMIENTA JOSÉ ANTONIO (P)	ING. QUÍMICA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
99	NIEVES GOMEZ JUAN CARLOS	MERCADOTECNIA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
100	MURO CORONADO ELENA DEL ROCÍO	MEDICINA	\$9,510.00	\$2,490.00	\$12,000.00
TOTAL			\$951,000.00	\$249,000.00	\$1'200,000.00

Handwritten signature and initials in black ink, located in the lower right quadrant of the page. The signature is a large, stylized 'X' shape, and the initials are a large 'P' with a checkmark inside.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/181 APROBO LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA APORTACION INICIAL DE LA COMISION DE CINE DE LA RIVIERA NAYARIT.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA APORTACION INICIAL DE LA COMISION DE CINE DE LA RIVIERA NAYARIT, POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA APORTACION INICIAL DE LA COMISION DE CINE DE LA RIVERA NAYARIT.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A 01 UNO DEL MES DE JULIO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/213 APROBO LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A LA CASA DEL ESTUDIANTE.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DEL ESTUDIANTE, POR LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DEL ESTUDIANTE.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DEL ESTUDIANTE.

B).SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.
- QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- SEXTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEPTIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- OCTAVA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- DÉCIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN
"LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL
PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA
EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE
CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DÉ CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/184 APROBO LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL PAGO DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESADOS DE LICENCIATURA (EGEL) DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (CENEVAL), OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PAGO DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESADOS DE LICENCIATURA (EGEL) DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (CENEVAL), POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DEL EXAMEN GENERAL DE EGRESADOS DE LICENCIATURA (EGEL) DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR (CENEVAL).

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



EFFECTUARSE A NOMBRE DE "**LA UAN**", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LA UAN**" REMITIRÁ A "**EL PATRONATO**" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "**LAS PARTES**" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".
- DÉCIMA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIĆ-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIĆ, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUÁN/2005-2009/194 APROBO LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA BECAS DOCENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA BECAS DOCENTES, POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA BECAS DOCENTES.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO
DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL
PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA
EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE
CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/180 APROBO LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL POSGRADO DE CIENCIAS SOCIALES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL POSGRADO DE CIENCIAS SOCIALES, POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL POSGRADO DE CIENCIAS SOCIALES.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO
DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL
PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA
EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE
CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2006, DOS MIL SEIS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/092 APROBO LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACION DE TURISMO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE 12 DOCE CUBICULOS Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO, POR LA CANTIDAD DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 12 DOCE CUBICULOS Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 12 DOCE CUBICULOS Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO, CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 12 DOCE CUBICULOS Y EQUIPAMIENTO DE COMPUTO, UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



B). SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

CUARTA.- "LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

SEXTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

OCTAVA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/209 APROBO LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL FESTIVAL DE CINE.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL FESTIVAL DE CINE, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL FESTIVAL DE CINE.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



EFFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL **PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A 07 SIETE DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/219 APROBO LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA OBRA PUBLICA DE ADOQUIN, CONTROLES DE INGRESO Y REHABILITACION DE ESTACIONAMIENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA OBRA PUBLICA DE ADOQUIN, CONTROLES DE INGRESO Y REHABILITACION DE ESTACIONAMIENTOS, POR LA CANTIDAD DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PUBLICA DE ADOQUIN, CONTROLES DE INGRESO Y REHABILITACION DE ESTACIONAMIENTOS.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PUBLICA DE ADOQUIN, CONTROLES DE INGRESO Y REHABILITACION DE ESTACIONAMIENTOS.

B). SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.
- QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- SEXTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEPTIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- OCTAVA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- DÉCIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/227 APROBO LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL POSGRADO DE AGROPECUARIAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL POSGRADO DE AGROPECUARIAS, POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL POSGRADO DE AGROPECUARIAS.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO
DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL
PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA
EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE
CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/228 APROBO LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL POSGRADO DE ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL POSGRADO DE ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS, POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL POSGRADO DE ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/230 APROBO LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NACIONAL) PARA BECAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL, BAJOS RECURSOS Y EXCELENCIA PATRONATO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA BECAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL, BAJOS RECURSOS Y EXCELENCIA PATRONATO, POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA BECAS DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO, DEPORTIVO Y CULTURAL, BAJOS RECURSOS Y EXCELENCIA PATRONATO.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA **"EL PATRONATO"** A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA **"LA UAN"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE-MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/231 APROBO LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA BECAS DOCENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA BECAS DOCENTES, POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA BECAS DOCENTES.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINEUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRÉTE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/233 APROBO LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA ADQUISICION DE QUEMADOR PARA CALDERA PARTE DEL PROGRAMA DE PRODUCCION, UTILIZACION Y CONCIERTIZACION DEL USO DE ETANOL, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"EL PATRONATO"** A **"LA UAN"** PARA LA ADQUISICION DE QUEMADOR PARA CALDERA PARTE DEL PROGRAMA DE PRODUCCION, UTILIZACION Y CONCIERTIZACION DEL USO DE ETANOL, POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** **"EL PATRONATO"** SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE **"LA UAN"** POR EL ORDEN \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICION DE QUEMADOR PARA CALDERA PARTE DEL PROGRAMA DE PRODUCCION, UTILIZACION Y CONCIERTIZACION DEL USO DE ETANOL.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- TERCERA.-** "LA UAN" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "EL PATRONATO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "LA UAN".
- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/234 APROBO LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA APOYO DE ASISTENCIA A 10 DIEZ DOCENTES PARA ASISTIR AL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ANALISIS ORGANIZACIONAL A CELEBRARSE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTA AÑO EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA APOYO DE ASISTENCIA A 10 DIEZ DOCENTES PARA ASISTIR AL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ANALISIS ORGANIZACIONAL A CELEBRARSE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTA AÑO EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT, POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA APOYO DE ASISTENCIA A 10 DIEZ DOCENTES PARA ASISTIR AL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE ANALISIS ORGANIZACIONAL A CELEBRARSE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTA AÑO EN NUEVO VALLARTA, NAYARIT.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL **PATRONATO**" APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/206 APROBO LA CANTIDAD DE \$365,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE LA CUENCA DEL PACIFICO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE LA CUENCA DEL PACIFICO, POR LA CANTIDAD DE \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOBRE LA CUENCA DEL PACIFICO.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "**LA UAN**", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN **"LAS PARTES"**.
- DÉCIMA.-** ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO **"EL PATRONATO"** APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A **"LA UAN"** Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE APORTACION DE RECURSOS FINANCIEROS CELBRADO ENTRE EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, DE FECHA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/232 APROBO LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6 DE IXTLAN DEL RIO, CONSISTENTE EN LA REMODELACION DE BAÑOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6 DE IXTLAN DEL RIO, POR LA CANTIDAD DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CONSISTENTE EN LA REMODELACION DE BAÑOS.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6 DE IXTLAN DEL RIO, CONSISTENTE EN LA REMODELACION DE BAÑOS.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6 DE IXTLAN DEL RIO, CONSISTENTE EN LA REMODELACION DE BAÑOS.

B). SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.
- QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- SEXTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEPTIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- OCTAVA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- DÉCIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**




CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIÇ-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIÇ, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/232 APROBO LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NACIONAL) PARA EL PAGO DE SERVICIO DE BANDA ANCHA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA EL PAGO DE SERVICIO DE BANDA ANCHA, POR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE SERVICIO DE BANDA ANCHA.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º INCISO D) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD; POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/218 APROBO LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 13, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DEL CENTRO DE COMPUTO.
- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 13, POR LA CANTIDAD DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DEL CENTRO DE COMPUTO.

SEGUNDA.- "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 13, CONSISTENTE EN LA AMPLIACION DEL CENTRO DE COMPUTO.

TERCERA.- "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A:

A). EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NUMERO 6 DE IXTLAN DEL RIO, CONSISTENTE EN LA REMODELACION DE BAÑOS.

B). SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

C). REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS COMO LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LA UAN" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO.
- QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- SEXTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEPTIMA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- OCTAVA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- DÉCIMA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/236 APROBO LA CANTIDAD DE \$144,479.45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE TELEMATICA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE TELEMATICA, POR LA CANTIDAD DE \$144,479.45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$144,479.45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE TELEMATICA.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$144,479.45 (CIENTO CUARENTA Y



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "EL PATRONATO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "LA UAN".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 03 TRE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON

**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE LOS ACUERDOS NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/238 Y PAIAUAN/2002005-2009/241, APROBARON LAS CANTIDAD DE \$1'850,000.00 (UN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA BECAS DOCENTES, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA BECAS DOCENTES, POR LA CANTIDAD DE \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA BECAS DOCENTES.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



APORTA **"EL PATRONATO"** A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA **"LA UAN"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/244 APROBO LA CANTIDAD DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NACIONAL) PARA LA ADQUISICION DE RADIOS PARA EL AREA DE VIGILANCIA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA LA ADQUISICION DE RADIOS PARA EL AREA DE VIGILANCIA, POR LA CANTIDAD DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICION DE RADIOS PARA EL AREA DE VIGILANCIA.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "EL PATRONATO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "LA UAN".

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO B) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/248 APROBO LA CANTIDAD DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA PROYECTO CULTURAL, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "**EL PATRONATO**" A "**LA UAN**" PARA PROYECTO CULTURAL, POR LA CANTIDAD DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** "**EL PATRONATO**" SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE "**LA UAN**" POR EL ORDEN \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTO CULTURAL.
- TERCERA.-** "**LA UAN**" SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA "**EL PATRONATO**" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA "**LA UAN**".



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



- CUARTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE "LA UAN", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- QUINTA.-** UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" REMITIRÁ A "EL PATRONATO" COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.
- SEXTA.-** LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.
- SEPTIMA.-** LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.
- OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
- NOVENA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "**EL PATRONATO**" APORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "**LA UAN**" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"

Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**



CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA UAN"

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- II.- EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2004; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2004, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DE "EL PATRONATO".

- I. QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, INCISO C) DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT; EL MONTO DEL IMPUESTO ADICIONAL PUEDE SER DESTINADO PARA OBRA, REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD, POR LO QUE EN ESE TENOR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PAIAUAN/2005-2009/249 APROBO LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



PAGO DE CERTIFICADOS DE LICENCIAS Y USO DE SOFTWARE PARA EL TRONCO BASICO UNIVERSITARIO, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- IV. QUE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE DEL PATRONATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES DE EL PATRONATO.
- V. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EN MÉRITO DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"EL PATRONATO"** A **"LA UAN"** PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS DE LICENCIAS Y USO DE SOFTWARE PARA EL TRONCO BASICO UNIVERSITARIO, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- SEGUNDA.-** **"EL PATRONATO"** SE OBLIGA A LIBERAR RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE CONVENIO A FAVOR DE **"LA UAN"** POR EL ORDEN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE CERTIFICADOS DE LICENCIAS Y USO DE SOFTWARE PARA EL TRONCO BASICO UNIVERSITARIO.
- TERCERA.-** **"LA UAN"** SE OBLIGA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO A EJECUTAR EL RECURSO FINANCIERO POR EL ORDEN DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LE APORTA **"EL PATRONATO"** A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA **"LA UAN"**.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ EFECTUARSE A NOMBRE DE **"LA UAN"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

QUINTA.- UNA VEZ EJECUTADO EL RECURSO FINANCIERO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA UAN"** REMITIRÁ A **"EL PATRONATO"** COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y UN INFORME FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO, CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTOS A SU CORRECTA APLICACIÓN.

SEXTA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

SEPTIMA.- LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, EN SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y ESPECIALMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.



**PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10%
DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**



NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN "LAS PARTES".

DÉCIMA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO "EL PATRONATO" APOORTE LOS RECURSOS FINANCIEROS A "LA UAN" Y ESTÁ ÚLTIMA EJERZA EL MONTO TOTAL CONVENIDO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR "EL PATRONATO"


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

POR "LA UAN"


LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO